

La Comunidad Internacional y la Intervención Humanitaria en el Genocidio
Armenio

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C
2018

La Comunidad Internacional y la Intervención Humanitaria en el Genocidio
Armenio

PAULA LUNA MALLARINO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C
2018

Tabla de contenido

Título

La comunidad internacional y la intervención humanitaria en el genocidio armenio

Introducción

“La justicia no depende de una institución que la encarne, sino de la acción que la produce. No es la institución, ni la norma, ni siquiera el derecho el que funda lo justo, sino el acto y la práctica concreta de la justicia” – Marcelo Raffin

Desde el siglo XVI hasta el final de la Primera Guerra Mundial los turcos gobernaron el área que había sido Armenia, siendo este un pueblo predominantemente cristiano hasta el momento, las autoridades del Imperio Otomano Musulmán, nunca confiaron en los armenios. En 1877, el Imperio Otomano entró en guerra con Rusia, con el fin de capturar partes geográficas del Imperio; lo que se conoce actualmente como la Península de los Balcanes, para así tener acceso al mar Mediterráneo (Freedman, 2009).

Los rusos por su parte han afirmado durante mucho tiempo que eran los protectores de los armenios cristianos, especialmente durante la Primera Guerra Mundial, facilitando que Armenia se convirtiera en uno de los lugares donde los rusos estacionaron sus tropas. Desde sus inicios en 1908 hasta la Primera Guerra Mundial, en 1914, el movimiento de los “Jóvenes Turcos”, introdujeron programas para promover la modernización del Imperio Otomano y un espíritu de nacionalismo turco; las ambiciones de los jóvenes generaron que el pueblo se volviera menos tolerante con todo aquel que no fuera turco, haciendo que la desconfianza hacia el pueblo armenio aumentara. Los jóvenes turcos, en su imaginario, concebían que los armenios colaboraban con

potencias extranjeras y en consecuencia se creó una campaña de deportación y asesinato en masa en contra los armenios (Freedman, 2009)

A lo largo de los años, se han generado justificaciones, excusas y en especial silencios en la narrativa colectiva frente a este tema, los cuales ocurrieron con el objetivo de ser difundidos por las instituciones sociales para construir una realidad en la sociedad turca ante la situación. Una de las cuestiones más significativas sobre el genocidio armenio se debe a que este hecho desapareció de la agenda internacional debido a que no había un Estado que reclamara los hechos, ni se daba una respuesta a intereses geopolíticos por parte de las Grandes Potencias. Richard, G. Hovannisian (1997), establece que el punto de inflexión de la desaparición de la cuestión armenia es el Tratado de Lausana firmado el 24 de julio de 1923, y más tarde por la renegociación del Tratado de Sèvres por parte de las potencias europeas.

Sin embargo, bajo el marco de la Conferencia preliminar de la Paz en 1919, junto con la Comisión de Responsabilidades y Sanciones se dio paso a que salieran a la luz testimonios respecto a lo sucedido durante el genocidio armenio, donde una serie de oficiales Otomanos fueron juzgados por el gobierno turco con base en sus vínculos con los actos violentos hacia los armenios (Derkrikorian, 2014). Del mismo modo en 1919, las cortes marciales encuentran responsable de las masacres a Mehmed Kemal, quien actuó como vice-gobernador de Yozgat (Anatolia Central), es condenado y ahorcado. Pero para 1920, los tribunales militares decidieron no continuar con las diligencias sobre el genocidio (Romero y Romero, 2017).

Las potencias europeas del momento no intervinieron ni tomaron ningún tipo de acción, se vieron incapaces o poco ansiosas de obligar al Imperio Otomano a honrar sus promesas a favor del pueblo armenio. No hay que olvidar que la falta de acción mientras un pueblo está siendo brutalmente

atacado por las acciones de un gobierno puede considerarse como una forma de complicidad.

El genocidio armenio ha llegado a ser uno de los actos más controversiales dentro de la Comunidad Internacional, pero no es una problemática nueva, más bien es la recolección de momentos desde los principios del siglo XIX. Este genocidio se derivó de las consecuencias de malas decisiones políticas por parte de la comunidad internacional; a pesar de existir ciertas regulaciones y expectativas (como lo fue el tratado de París de 1898), las cuales no fueron suficientes para poder detener o disuadir los actos genocidas por parte de los jóvenes turcos. Lejos de demostrar poderío y conocimiento, los Estados, especialmente los europeos, permitieron que el conflicto se agudizara al dejarlo de lado y no controlarlo antes de mantener su visión exclusivamente en los conflictos que se desarrollaron durante la Primera Guerra Mundial, dándole poco o un mínimo espacio a las víctimas del genocidio armenio de reivindicarse y buscar una reparación.

Los genocidios se generan porque las personas y los gobiernos toman decisiones que permiten perpetuar la discriminación y las persecuciones hacia grupos distintos a aquel representado mayoritariamente en el poder. El caso de Armenia es uno de los más desalentadores, en un Estado en el que los rasgos étnicos y religiosos resultaron en el inicio del genocidio en el cual, a pesar de la existencia de “sistemas de apoyo” no hubo ninguna asistencia hacia aquellas víctimas, inclusive posterior a 100 años de la ocurrencia de estos actos violentos hacia el pueblo armenio de 1915.

Planteamiento del Problema

En 1915, en contexto de la Primera Guerra Mundial, el mundo se encontraba en un estado, se podría decir, de conmoción perpetua, las potencias mundiales tenían su vista hacia el otro lado del mundo. No es de extrañar que, debido a esta distracción, el genocidio de un millón y medio de

armenios fuera posible. Esta distracción, le dio paso a la posibilidad de elaborar un genocidio planeado y ejecutado por medio de formas organizadas como lo fueron torturas, que incluían golpes, quemaduras con hierros calientes, persecuciones violentas, masacres con rifles, hachas y espadas, y violaciones a mujeres (Üngör, 2005). Los jóvenes turcos surgieron al poder, con el objetivo de darle fin a la existencia del pueblo armenio de Anatolia y Armenia occidental, miles de intelectuales, religiosos y ciudadanos de origen armenio fueron tomados de sus hogares, para luego ser asesinados.

La población armenia habitó el área de Anatolia alrededor de 3000 años, desde el siglo XI como súbditos de dinastías turcas, siendo la dinastía Otomana la más longeva y reconocida. El Imperio Otomano consta de una historia particular, caracterizada por su ambición de poder; es un imperio que logra la extensión desde Europa Oriental hasta Asia Occidental y África del norte. (Totten, S., Parsons, W., & Charny, I., 2012).

Los otomanos rápidamente se caracterizaron por su sistema social jerárquico, el cual subordinó a aquellos que no fueran musulmanes. De la misma manera en que este logró su rápida expansión, su decadencia se dio a pasos agigantados; su confinamiento al Medio Oriente los llevó a tomar medidas en contra de las poblaciones cristianas para garantizar la seguridad del territorio. Rápidamente los líderes otomanos deportaron a la población armenia hacia Siria y Mesopotamia (Totten, S., Parsons, W., & Charny, I., 2012).

A pesar de que este es un claro ejemplo de persecución a un grupo social determinado, que en realidad es un ataque hacia la humanidad, ya que como lo establece el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, es un acto tipificado como lo es el exterminio, traslado forzoso de una población con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, étnicos, culturales o religiosos, que cause intencionalmente sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental cuando se cometa como parte de

un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque (Naciones Unidas, 2002), no logró de manera efectiva su debido reconocimiento. Sin embargo, es el ejercicio del monopolio de la fuerza en un momento de ausencia de moral el cual explica el razonamiento detrás del genocidio.

Es evidente que es poco el campo de acción que se tiene contra poderes mayores, en especial si estos tienen políticas abusivas. Desde el siglo XIX, hasta la Primera Guerra Mundial, la intervención humanitaria fue una parte integral para las potencias europeas en cuanto a su política exterior. Según la definición que le dieron a la doctrina, donde un estado, aunque actué dentro de sus derechos soberano, viole derechos de la humanidad por excesos de injusticia y crueldad, y en consecuencia perjudique profundamente la moral y la civilización europea-cristiana, justifica cualquier acto de intervención.

Como consecuencia, se creó la doctrina de “soberanía limitada,” la cual afirma que su interés se basa en motivos humanitarios, sin embargo, la realidad de esta doctrina no podía estar más equivocada, ya que en realidad las potencias europeas tenían su propia agenda imperial especialmente con respecto al Imperio Otomano.

La intervención humanitaria del siglo XIX fue dictada por intereses geopolíticos de las potencias europeas; estas intervenciones, violaron todos y cada uno de los principios humanitarios que proclamaron defender, además, fue la excusa de las potencias europeas para poder enmascarar sus intereses imperialistas mediante los preceptos religiosos, tal y como se documenta en el Acta de la Santa Alianza (Höchler, 2001).

El genocidio armenio pasó desapercibido en el sistema internacional; hubo un silencio apático sobre lo sucedido durante media década, hasta 1965 cuando Uruguay genera uno de los primeros precedentes ante la comunidad internacional sobre el genocidio armenio, al redactar el texto de la Resolución

de la Asamblea General de Uruguay, el cual impulsó la Ley N° 13.326, donde se reconoce que un pueblo fue condenado a morir (Ley N° 13.326, 1965).

Hoy en día aún existe una resistencia por parte de los estados al momento de reconocer el genocidio armenio y su responsabilidad en los eventos que trascurrieron. Para muchos, el periodo otomano es una época que debe ser dejada atrás, incluyendo el genocidio ya que tampoco es claro quién debe ser tildado de responsable, existe la pregunta de quién es la responsabilidad política; del estado o la población.

Además, entender el rol de la Comunidad Internacional frente al fracaso de prevenir el genocidio y su falta de responsabilidad de castigo radica en que el genocidio se ha confundido con las masacres o matanzas colectivas (Lemkin, s.f). La república de Turquía en la actualidad no niega que se produjeron masacres, empero, no admite que sea un genocidio, ya que estas muertes “no se pueden enmarcar” (Tolbert, 2015) en lo establecido en la Convención de 1948 para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Este define el genocidio como “cualquier acto perpetrado con la intención de destruir, total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso.” (Naciones Unidas, 2017). Así mismo, en la república de Turquía, se ha dado algo llamado la “*plantilla de negación*”. En ese contexto, los perpetradores buscan mantener un *status quo*, por medio del no reconocimiento, e invierten la historia de lo sucedido, a la misma vez, minimizaron el número de víctimas y destruyeron documentos oficiales que puedan desafiar la versión que han creado (Tolbert, 2015).

Los sucesos entre 1915 y 1923 se deben tomar en cuenta para analizar la narrativa del pueblo armenio y de cómo este ha tenido que reconstruir una identidad. Entender el rol de la Comunidad Internacional ante el genocidio Armenio le abre paso a una narrativa, que pretende darle un espacio a las víctimas, esto se ha logrado gracias a las declaraciones por parte de los organismos internacionales en pro del reconocimiento del genocidio, como lo

es el caso de las Naciones Unidas, que reconoce estos eventos como genocidio por medio de la Subcomisión de Derechos Humanos en 1985 y de los debates llevados a cabo por el Parlamento Europeo en 1987 en pro del reconocimiento del genocidio. Además, en los últimos años, algunos Estados se han dedicado a la tarea de darle un espacio a memoria histórica, Uruguay en 1965 se establece como el país pionero del reconocimiento por medio del “Día de recordación de mártires armenios” (Genocidio Armenio, 2009).

La negación de sucesos históricos representa una falta de responsabilidad y una necesidad de construir una verdad. Empero, es necesario entender y hacer memoria sobre los eventos que llevaron al pueblo armenio a ser parte de uno de los genocidios más atroces de la historia. De acuerdo a lo mencionado anteriormente, cabe preguntar, ¿Qué factores explican el fracaso de la Comunidad Internacional ante la prevención del genocidio armenio y una vez consumado el acto, frente a la responsabilidad de juzgar?

Objetivos

Objetivo General

Explicar qué factores están implicados en el fracaso de la Comunidad Internacional ante la prevención del genocidio armenio y una vez consumado el acto, frente a la responsabilidad de juzgar.

Objetivos Específicos

1. Determinar cómo por medio de la teoría de genocidio, se explica la razón detrás del surgimiento del genocidio armenio en el ámbito internacional.

2. Examinar cómo por medio de la teoría del Realismo, pese a que había compromisos previos, la Comunidad Internacional fracasó ante la prevención del genocidio armenio.
3. Analizar el rol de la Comunidad Internacional ante su responsabilidad por el incumplimiento de obligaciones internacionales.

Pregunta de Investigación

¿Qué factores explican el fracaso de la Comunidad Internacional ante la prevención del genocidio armenio, y una vez consumado el acto, frente a la responsabilidad de juzgar?

Abstract

Este trabajo busca explicar qué factores explican el fracaso de la Comunidad Internacional ante la prevención del genocidio armenio, por medio de una investigación de archivo a autores como Raphael Lemkin, James Pattinson y Benjamín Valentino. Se describe el rol de la Comunidad Internacional en su fracaso ante la prevención del genocidio armenio en la esfera internacional y se analiza el rol de la Comunidad Internacional frente a la responsabilidad de juzgar.

Palabras Claves: Genocidio, Genocidio Armenio, Armenia, Turquía, Comunidad Internacional, Masacre, Intervención Humanitaria.

Revisión de literatura

El supuesto de James Pattison (2010), establece una cuestión entre la narrativa en el ámbito internacional sobre la necesidad de la intervención humanitaria y sobre quién y cómo debería actuar ante una grave crisis

humanitaria, llevando así a generarse la pregunta sobre qué actor internacional, si lo hay, debería emprender una intervención militar para ayudar a los que sufren, si por un lado, hay muchos que se oponen a la intervención humanitaria, en su mayoría debido a los cambios en las normas legales, políticas y morales del sistema internacional después de la Guerra Fría.

Sin embargo, lo que más preocupa es quién debe realizar la intervención humanitaria y cuándo es justificable que lo hagan; el problema radica, entonces, en determinar si es justificable que haya intervención humanitaria. Como lo enfatiza Burleigh Wilkins (2008), los intentos por justificar la intervención humanitaria conllevan a centrarse en temas distintos a las violaciones de derechos humanos, como lo es la necesidad de establecer una democracia o, en su defecto, restablecer o poner fin a una guerra civil; pero estas cuestiones, aunque son separadas de las violaciones de derechos humanos, pueden estar relacionados.

Si bien es cierto que la intervención humanitaria implica la violación de la independencia e integridad territorial de un estado, estas intervenciones en su mayoría se distinguen de una guerra debido a que esta pérdida está limitada a un tiempo y un alcance determinado. Por consiguiente, se puede considerar como un medio y no un fin, ya que, el alcance de maniobra que tienen las potencias que intervienen (si es que hacen algo), con respecto a la cultura o forma de vida que puede subrayar una violación de los derechos humanos por parte de los gobiernos es muy poca.

En términos generales, el término "legitimidad" tiene varios significados dependiendo del contexto; aplicada a la intervención humanitaria la pregunta podría ser si existe una norma o principio internacional que prohíba el uso de la fuerza para intervenir en otro estado por razones humanitarias. Es importante entender, como lo enfatiza Hans Hóchler (2001), uno de los criterios básicos que justifican la intervención humanitaria: que un gobierno, aunque actúa dentro de los límites de sus derechos soberanos, viola a su vez los derechos

de la humanidad, ya sea por medio de medidas contrarias a los intereses de otros estados, o debido a los excesos de injusticia y crueldad que dañan profundamente la moral y la civilización europeo-cristiana.

Según Aidan Hehir (2010), una de las controversias más importantes radica en el momento en que un Estado no quiere o no puede detener una crisis humanitaria dentro de su territorio. Esta discusión radica principalmente en el hecho de una falta de definición de lo que es una intervención humanitaria. Junto con lo señalado por Anthony Lang, Hehir establece que el significado y definición de intervención humanitaria sugieren dos problemas esenciales en un primer lugar está la falta de comprensión en cuanto a la definición del término, y en segundo plano, cualquier definición que se realice tiene ciertos supuestos normativos.

Igualmente, Brendan Simms y D. J. B Trim (2011) argumentan que el término de intervención humanitaria carece de claridad; existe una amplia escala de perspectivas, por parte de estudiosos de la ética, filosofía, política, relaciones internacionales y derecho internacional, generando a su vez, una confusión conceptual inevitable. Además, la falta de claridad se debe a que, en la práctica, no es fácil distinguir de manera clara entre ciertos tipos de participación en asuntos de otro estado que pueden confundirse entre sí, como los son el mantenimiento de la paz, el cumplimiento de la paz y la distribución armada de la ayuda humanitaria. Otro problema es que, en su mayoría, las definiciones de intervención humanitaria, a pesar de tener en cuenta ejemplos históricos, parecen estar principalmente preocupadas por describir con precisión la intervención desde la Segunda Guerra Mundial. Pero principalmente, esta dificultad se debe a que el significado de la palabra "humanitario" está en constante cambio.

Llevando estos conceptos a un ejemplo, enfatizando lo expuesto por Hans-Lukas Kieser (2014), la "autodefensa" en situaciones extremas es un argumento principal para recurrir a la violencia extrema; específicamente en el

caso otomano, los cambios de identidad y las redefiniciones de principios del siglo XX fueron decisivos en lo ocurrido. Entonces, tal y como lo desarrolla Dan Stone (2004), quien establece que en la búsqueda de los orígenes del genocidio hay una brecha inexplicable entre la idea y el acto de asesinato en masa, para reducir esta brecha es necesario añadir una dimensión humana a las expectativas existentes.

No obstante, Henry C. Theriault (2010) identifica que, aunque el significado de genocidio sea una cuestión de convención, este no es un objeto fijo, sino que varía según el contexto y evoluciona en los métodos y formas a lo largo del tiempo; a esto se le puede sumar que el significado de genocidio que da, Christopher Macleod (2014) es que, el genocidio es la negación del derecho a la existencia de grupos humanos enteros. Asimismo, se han dado una serie de argumentos que son ambiguos acerca de que, si todas las injusticias pasadas necesitan ser remediadas, o simplemente las relativas a los grupos que sufren de la injusticia actual. Además, según Raphael Lemkin (2008), el genocidio no es un término que haya sido explorado de manera multidisciplinaria y es por esto que existe un vacío en su definición, sin embargo, éste es un término nuevo para un crimen antiguo; es una práctica histórica.

Existe un gran debate en cuanto a los sucesos ocurridos al pueblo armenio. Aunque muchos de estos conceptos, surgen después de los actos ocurridos en 1915, es importante considerar que, el concepto de intervención humanitaria, no es un concepto nuevo, específicamente entre 1625 y 1758, filósofos como Hugo Grotius y Emer de Vattel, defendían desde entonces, el derecho natural de todos los pueblos a la oportunidad de recurrir a las armas en contra de tiranías de estados vecinos.

Empero, es en el siglo XIX cuando se especifica la doctrina de la intervención humanitaria en relación con políticas europeas, que buscaba ser aplicada para proporcionar una especie de justificación moral hacia las frecuentes intervenciones en el territorio controlado por el Imperio Otomano por

parte de las potencias europeas, como lo fueron la intervención de Grecia (1826), Siria (1860), Creta (1866, 1894), Armenia (1896), y Macedonia (1905) (Höchler, 2001).

De la mano de la doctrina de intervención humanitaria se estableció la “ley de solidaridad” en el siglo XIX, la cual se basa en la noción de que los estados no son entidades aisladas que pueden actuar de cualquier manera, sino que son parte de la “comunidad de naciones”. La doctrina de la intervención humanitaria hace parte integral de la política exterior de las potencias europeas desde el siglo XIX hasta la Primera Guerra Mundial; por su lado, Antoine Rougier describió, que en base a esta doctrina, cada vez que los derechos humanos de la población de un estado determinado son violados por su propio gobierno, otro estado o grupo de estados tiene el derecho de intervenir en nombre de la comunidad internacional, sustituyendo así temporalmente la soberanía de este estado por la propia (Höchler, 2001).

Junto con la intervención humanitaria, durante el siglo XIX, la protección de los derechos humanos fue uno de los grandes cimientos de las reglas y normas internacionales, estipulado en el Derecho Internacional Humanitario, el cual a través de tratados y convenciones logra asentarse en el ámbito internacional.

Es importante tener en cuenta de la misma manera, como lo es señalado en la Convención sobre Genocidio de 1948 y la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra, que el hecho de que ciertos delitos cometidos en contra de los derechos humanos se realicen previamente al acuerdo, no los hace inmune a la ley, ya que la ley es retroactiva en su aplicación a eventos ocurridos *a priori*. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1, apartado b:

“Los crímenes siguientes son imprescriptibles, cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido:

Los crímenes de lesa humanidad cometidos tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz, según la definición dada en el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, de 8 de agosto de 1945, y confirmada por las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 3 (I) de 13 de febrero de 1946 y 95 (I) de 11 de diciembre de 1946, así como la expulsión por ataque armado u ocupación y los actos inhumanos debidos a la política de apartheid y el delito de genocidio definido en la Convención de 1948 para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio aun si esos actos no constituyen una violación del derecho interno del país donde fueron cometidos”.

Queriendo decir que, aunque la definición del concepto de genocidio o de intervención humanitaria se estableciera de manera más concreta luego de la época del genocidio armenio, son términos que pueden y deben ser usados para enjuiciar y son trascendentes para entender por qué a pesar de existir varios antecedentes y conocimientos sobre qué se debía o no hacer en casos como el del genocidio armenio, no hubo una intervención por parte de la comunidad internacional. Porque de la misma manera, hacen parte de la seguridad jurídica, la cual circunda la protección personal en cuanto a integridad física en el ejercicio y desarrollo de los derechos y libertades reconocidos por el ordenamiento jurídico, “sería el nivel más elemental de seguridad ciudadana” para el que todo individuo reclama protección del derecho y del Estado (Roldán & Suárez, 1997)

También los eventos trágicos de la década de 1900 y la primera década del siglo XXI le dieron paso a la necesidad de replantear el papel y la responsabilidad de la comunidad internacional, en especial, debido a que fracasó drásticamente en su promesa histórica y aspiración de prevenir el genocidio y otras atrocidades en masa (Hoffmann y Nollkaemper, 2012). Aunque este es un término igualmente moderno, no le quita importancia y debe aplicarse a los eventos que ocurrieron a los armenios en 1915. Las leyes y acuerdos establecidos luego de los eventos permiten enmendar el pasado, el

hecho de que ocurrieran en el pasado, como se dijo antes, no prescribe en el tiempo; todavía se puede castigar a los responsables, en la búsqueda de ayudar a las víctimas.

Los intereses políticos, económicos y, en parte, religiosos, al igual que el conflicto de intereses entre Austria, Francia, Inglaterra y Rusia hacia el Imperio Otomano, se convirtieron en una de las mayores dificultades para que la intervención humanitaria se volviera operacional (Dadrian, 1997). La intervención como principio, es a menudo violada a pesar de su cuidadosa protección por parte de los estados – nación, en especial por parte de aquellos que se perciben como objetos posibles de intervención. A pesar de esto, en el ámbito internacional se desarrolla una tendencia a alterar la intervención como humanitaria, principalmente por las naciones occidentales (Ayoob 2004).

Es por esto que la disposición de los Estados se basa en la intervención con el objetivo de salvaguardar los derechos humanos, queriendo decir que los estados intervienen para aliviar un sufrimiento físico; la magnitud del sufrimiento humano en una crisis, genera una presión motivada por la moral para rescatar a las poblaciones amenazadas y defender las normas internacionales. Igualmente, la decisión de intervenir depende de la medida en que una crisis se extienda a los países y regiones vecinas, causando más perjuicios (Binder, 2017).

Sin embargo, los estados no intervienen en todos los casos donde los derechos humanos se encuentren amenazados, existe un método de selección. Para decidir si se interviene o no en determinado caso, se depende de una voluntad política de poder intervenir, ya que se debe tener en consideración, los costos anticipados y los beneficios que conlleva este acto. Queriendo decir que una intervención humanitaria solo se lleva a cabo si los beneficios superan los costos (Plappert, 2010).

Para que un estado esté dispuesto a intervenir, ya sea por motivos humanitarios o no, se debe considerar que al intervenir el resultado será positivo. Hay éxito en una intervención cuando se logra el objetivo, ya sea detener un genocidio o mantener las bajas del conflicto al mínimo. Si se logran los fines de la intervención, se produce un beneficio político; empero, si un riesgo mayor es percibido por los Estados, esto impide que se involucren en cualquier tipo de compromiso hacia una intervención humanitaria, el cual se determina por medio de su voluntad política (Plappert, 2010).

Hipótesis

A partir de la teoría del Realismo se puede explicar las razones detrás del genocidio y la falta de responsabilidad de juzgar, ya que la inacción por parte de las potencias mundiales frente a las acciones de los jóvenes Turcos hacia el pueblo Armenio, se identifican con las necesidades políticas, que surgen a partir de una competencia no regulada por parte de los estados, y en base a las necesidades, que le permiten determinar cuáles son las políticas que servirán mejor a los intereses de un estado. Además, la falta, no solo de intervención, sino la falta de castigo hacia los responsables, corresponden a las pasiones egoístas de los estados, quienes se rigen por un interés propio, ya que tienen una motivación por parte de la necesidad de poder.

Justificación

La importancia de esta investigación radica en el impacto social que puede tener indagar sobre qué factores explican el fracaso de la Comunidad Internacional ante la prevención del genocidio armenio y una vez consumado el acto, frente a la responsabilidad de juzgar. Esta investigación aporta información acerca de las consecuencias de no reconocer un genocidio y aquello que conlleva el perpetrar un genocidio hacia una población. Así como extender el conocimiento de este buscando prevenir una repetición.

Es necesario hablar del genocidio, el cual se dio desde 1915 hasta 1923, porque reconocer que se ha generado un genocidio permite la enseñanza y el aprendizaje sobre cuestiones universales que llevan, a su vez, a promover la paz y la comprensión mutua. “A fin de cuentas, educar sobre el genocidio significa en última instancia alejar lo máximo posible a la humanidad de esa forma extrema de asesinato masivo” (Yehuda Bauer, 2012). Por otro lado, permite comprender que estos actos son más complejos que una simple matanza, son el resultado de la convergencia de múltiples factores históricos, económicos, religiosos y políticos; dando paso a entender que la prevención de un genocidio y las atrocidades masivas pueden ser prevenidas con la detección de ciertos comportamientos.

La problemática que se plantea en este trabajo sobre el genocidio armenio se justifica gracias a su importancia y actualidad para el ámbito de las Relaciones Internacionales como disciplina, debido a que busca brindar ciertas herramientas necesarias para un mejor entendimiento no solo del genocidio armenio, sino también de la importancia de la prevención de este tipo de eventos. Por consiguiente, el genocidio es un fenómeno que no solo es de alcance internacional; también, es un fenómeno que indiscutiblemente es de gran interés para la política internacional.

Igualmente, hablar sobre el genocidio es importante, porque es un tema del que muchos hablan y, además, puede llenar el vacío que existe, no solo a nivel político sino también en el ámbito cultural. Hay una cierta consciencia de este pasado histórico y se debe tomar responsabilidad sobre lo ocurrido. Entender el rol de la Comunidad Internacional en su fracaso ante la prevención del genocidio y frente a la responsabilidad de juzgar es un ejercicio social necesario para la no repetición; la creación de precedentes para la toma de decisiones, en especial, sobre la política exterior, y la posibilidad de crear una definición mucho más amplia de lo que es la justicia transicional.

Por consiguiente, es necesario tener en cuenta que el genocidio es considerado como un fenómeno histórico, aunque la palabra “genocidio” sea un término relativamente moderno, dentro de su antigüedad, posiblemente aquellos genocidios cometidos durante el siglo XX sean los más aterradores debido a su mecanismo de ejecución sistemática o científica y su nivel de crueldad. Adicionalmente, es relevante comprender que mientras no se obligue a los responsables a dar cuenta de sus acciones, la violencia y la venganza continuarán siendo parte de un orden social, perpetuando atrocidades y socavando poblaciones. Como lo establece Raphael Lemkin un genocidio, es “una de las demostraciones más completas y vistosas de violaciones al derecho internacional y al derecho humanitario”.

Este trabajo pretende aportar al debate sobre la responsabilidad de proteger y juzgar. Igualmente, entender qué factores son los que explican el fracaso de la Comunidad Internacional ante la prevención del genocidio armenio y su población, y una vez consumado el acto, frente a la responsabilidad de juzgar.

Metodología

Marco Conceptual

Para esta investigación, es pertinente la definición de varios conceptos.

1. Concepto de Genocidio:

La Convención de Las Naciones Unidas para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948) escribe en uno de sus considerandos:

<< Reconociendo que en todos los períodos de la historia el genocidio ha infligido grandes pérdidas a la humanidad >>.

Y así fue, que la Organización de las Naciones Unidas designó a su Alto Comisionado para los derechos humanos la misión de redactar esta Convención, la cual fue ya ratificada por más de noventa países.

En la convención, en el artículo 2, establece que **<< se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional étnico, racial o religioso como tal:**

- a) **Matanza de miembros del grupo;**
- b) **Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;**
- c) **Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;**
- d) **Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;**
- e) **Traslado por fuerza de niños de un grupo a otro grupo. >>**

El artículo 3 de la Convención trata sobre los tipos penales que encuadra castigo para la misma. A saber:

- a) **El genocidio**
- b) **La asociación para cometer Genocidio.**
- c) **La instigación directa y pública a cometer Genocidio.**
- d) **La tentativa de Genocidio.**
- e) **La complicidad en el Genocidio.**

2. Intervención Humanitaria

“La amenaza o uso de la fuerza por un Estado o grupo de Estados extranjeros, con el sólo propósito de prevenir o frenar las violaciones de los derechos

humanos fundamentales, en particular, el derecho a la vida de las personas, independientemente de su nacionalidad” **(Verwey, 1992)**.

3. Comunidad Internacional

“Constituye, por tanto, una sociedad de sociedades, o macro sociedad, en cuyo seno surgen y se desenvuelven los grupos humanos, desde la familia hasta las organizaciones intergubernamentales, pasando por los estados” **(Calduch, 1991)**. Además, tiene la facultad de contraer compromisos en su relación con los demás sujetos internacionales, adquiriendo obligaciones con sujetos jurídicamente iguales” **(Camargo, 1983)**.

4. Ley de Solidaridad

“Los estados no son entidades aisladas, libres de actuar de cualquier manera dentro de los límites de su soberanía, sino miembros de una comunidad superior de naciones” **(Köchler, 2001)**.

5. Responsabilidad Internacional

“la responsabilidad que nace, no de la violación de una obligación (responsabilidad del Estado por hechos ilícitos), sino de la producción de un daño **(Barboza, 2006)**.

Marco Teórico

Realismo

El Realismo es un enfoque de las Relaciones Internacionales, que ha podido surgir de manera gradual en el campo de las relaciones internacionales debido a los diferentes autores que lo han delimitado, en un estilo o tradición de análisis distintivo pero diverso, con el objetivo de buscar una explicación ante la interacción entre Estados (Waltz, 1979). Así mismo, el hecho que el campo de estudio sea tan amplio, le genera dificultades en poder resumir de manera fácil

la manera en que los Estados interactúan. Es importante, tener en cuenta que el eje central del Realismo son los Estados, en vez de individuos, ya que los Estados son quienes velan por sus propios intereses y buscan expandir su poder (Herrero, 2003).

Otro gran desafío para el realismo es la constante transformación por parte de los Estados y la sociedad internacional. Un análisis en base a las relaciones entre los Estados, que busque explicar porque esta relación debe estar consciente de los continuos cambios y buscar la manera de adecuar su discurso (Light y Groom, 1985).

De acuerdo a lo que plantea Waltz (1979), unas de las características del Realismo se basa en las necesidades de la política que surgen a partir de una competencia no regulada por parte de los estados y, por otro lado, en base a cálculos realizados a las necesidades, le permiten determinar cuáles son las políticas que servirán mejor a los intereses de un estado. Es importante tener en cuenta también, como establecen James Dougherty y Robert Pfalzgraff (1981) que existe un escenario en el cual se da una coexistencia entre países, el cual tiene como principal característica la lucha por el poder, y su mayor preocupación es la posesión del mismo, esto les garantiza la capacidad de sobrevivir como entidades autónomas, razón por la que actúan según sus propios intereses; este escenario es el que se conoce como sistema internacional.

Del mismo lado está Morgenthau (1954), quien indica que el Realismo considera que la política se rige por leyes objetivas que tienen raíces en la naturaleza humana, y el principal indicador que le permite al realismo establecerse en el ámbito internacional, en especial el de la política, es el concepto de interés definido en término de poder. Más importante, es que establece que los principios morales universales no pueden aplicarse a las acciones de los estados (Donnelly, 2014).

Para Morgenthau, la política es una lucha de poder inseparable de una vida social; aunque en muchos países las leyes, las instituciones y las normas dirigen la lucha por el poder, en el ámbito internacional esta lucha no puede ser domada (Lebow, 2013). Por otro lado, establece que en la lucha por el poder se presentan tres patrones de conducta: en primera instancia se da la aplicación de políticas con el objetivo de mantener el poder que ya ha adquirido un Estado, mantener el *status quo*, (que a menudo aparece después de una guerra, cuando el poder se distribuye mediante un tratado de paz, (Morgenthau, 1986)); seguido por la necesidad de incrementar el poder que cada Estado tiene, y por último, cuando un Estado no tiene la capacidad o necesidad de incrementarlo busca usar políticas de prestigio como lo es la diplomacia y despliegues militares para manifestar su poder (Sullivan, 1976).

En la teoría del realismo se enfatizan las restricciones que se imponen por parte de la naturaleza humana y la ausencia de un gobierno internacional; haciendo de esta manera a las relaciones internacionales en un ámbito de poder e interés. Para los realistas, el hecho de que la naturaleza humana no haya cambiado desde la antigüedad clásica explica la esencia egoísta del mundo que, a su vez, está inclinado a ser inmoral. Según Maquiavelo, es importante considerar que los hombres son engañados, y la maldad que se encuentra en sus mentes siempre se deshace cuando se ofrece la oportunidad.

De acuerdo a varios autores la política internacional, no solo goza de pasiones egoístas y se rigen por un interés propio, sino que además, hay una motivación por parte de la necesidad de poder (Donnelly, 2014). El hambre por el poder que poseen todos los Estados resulta de este carácter egocéntrico que es adoptado a partir de los individuos que conforman a los Estados, queriendo decir que las relaciones entre los diferentes estados y sus políticas exteriores son un reflejo del deseo humano por el poder (Morgenthau, 1986). El realismo enfatiza las restricciones políticas impuestas por la naturaleza humana y la ausencia de un gobierno internacional. Juntos, hacen de las relaciones internacionales un ámbito de poder e interés. La naturaleza humana, en su

esencia, es egoísta y, por lo tanto, está inclinada inalteradamente hacia la inmoralidad (Donnelly, 2014).

No obstante, para el Realismo es importante hacer énfasis en el egoísmo y su efecto en las acciones políticas, que resultan en un conflicto inevitable, debido a que son pasiones imposibles de expresar y hacen, de igual manera, hincapié en las necesidades políticas que surgen de la anarquía internacional, que conllevan a la ausencia de un gobierno internacional (Donnelly, 2014); además, son un reflejo de la ausencia de una autoridad central. Los estados al ser soberanos, son autónomos entre sí, queriendo decir que ninguna estructura o sociedad puede existir con el objetivo de organizar las relaciones entre estados.

Michael Sullivan (1976), expone que la coexistencia de los Estados, siempre estará condicionada por constantes problemas y choques de intereses. Dentro de la teoría del Realismo, estas acciones no pueden erradicarse, ya que son la base de la interacción y son resultados de la naturaleza humana, donde el poder determina qué Estado es superior y tiene la mayor capacidad de satisfacer tanto sus necesidades como sus deseos. Para el Realismo el poder no puede constar de una distribución equitativa, ya que constantemente habrá Estados dominantes, a los cuales se les denomina como potencias, que someten a los demás. Tal y como lo establece Schuman (1914), "la ley de la selva aún prevalece". De la misma manera, a partir de la interacción entre el egoísmo y la anarquía, se establece el papel del poder en las relaciones internacionales, donde la palabra "seguridad" pasa a significar que hay menos peligro y violencia en vez de justicia y paz, y la "democracia" implica mitigar y gestionar, en vez de eliminar los conflictos (Donnelly, 2014).

La capacidad militar es otro de los elementos más importantes dentro de la teoría del Realismo, donde "la fuerza militar relativa de un país respecto a otro, las alianzas y la diplomacia internacional, así como las estrategias utilizadas por los Estados para proteger sus territorios y sus intereses" (Dallanegra, 1998)

hacen, parte determinante del tipo de relación de un Estado frente al sistema internacional.

Igual de importantes son los mecanismos de gestión de conflictos y las alianzas que procuran una unión y equilibrio de poder entre dos o más países y que, por el contrario, no solo no logran preservar la paz, sino que hacen más probable la violencia nacional e internacional (Lebow, 2013). De la mano de estos mecanismos, se necesita la diplomacia para encargarse de mitigar los conflictos, con el objetivo de proporcionar un equilibrio de poder, ya que modificar la naturaleza egoísta de los Estados no es viable.

Esto quiere decir que la clave se encuentra en el poder, ya que solo por medio del poder es que los estados pueden ejercer su derecho a protegerse y es la variable que les garantiza su supervivencia; teniendo en cuenta que la supervivencia es el objetivo principal de cada estado, pareciera que cualquier acto puede ser justificado para mantener el poder. Esta posición se fortalece mediante las ideas expuestas por Morgenthau, de cómo los Estados por medio de su política doméstica y exterior se catalogan dentro de tres patrones importantes. 1) Mantener el poder ya adquirido, 2) incrementar el poder y 3) demostrar el poder por medio de la diplomacia o despliegues militares (Morgenthau, 1986).

Empero, según Hoffman (1979), se debe tener en cuenta que el tipo de interés que demuestra un Estado, donde sus acciones políticas están intrínsecamente relacionadas están supeditadas a un tiempo y espacio, las cuales dependen de un contexto político y cultural para la creación de políticas exteriores. Queriendo decir entonces que, la política exterior y las acciones políticas tomadas por el estado varían según estos factores con el fin de cumplir con los intereses del estado.

Diseño Metodológico

Esta investigación tiene un diseño cualitativo porque su propósito es interpretar la realidad y sacar lo particular del caso del genocidio armenio. Además, los medios de recolección de información cualitativos son los más apropiados para este análisis.

En primer lugar, el método a utilizar será el análisis de literatura como lo son las fuentes teóricas, documentales y de opinión; debido a que esta es una herramienta de investigación que permite analizar el fenómeno desde una perspectiva histórica, política, social y cultural, que permitirán una mayor facilidad para definir el fenómeno de estudio. Asimismo, se acudirá la recolección documental o de archivo, la cual consiste en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de fuentes documentales que incluyen fuentes impresas, audiovisuales o electrónicas, ya sean libros o fuentes documentales sobre el genocidio, incluyendo informes realizados por países que acogieron a las víctimas.

Para esta investigación, es pertinente utilizar libros como: "A century of genocide: critical essays and eyewitness accounts", editado por Samuel Totten, William S. Parsons y Israel W. Charney, "Historia del Genocidio Armenio: Conflictos étnicos de los Balcanes a Anatolia y al Cáucaso" de Vahakn N. Dadrian, "A Reign of Terror" de Uğur Ü. Üngör y "Lemkin on Genocide" de Raphael Lemkin. Y artículos como: "The Documentation of the World War I Armenian Massacres in the Proceedings of the Turkish Military" de Vahakn N. Dadrian, "The Armenian Genocide on The International Agenda: The case for diplomatic Engagement" de Khatchik Derghougassian y "Genocide and the dynamics of victimization: Some observations on Armenia" de Nicole Rafter y Sandra Walklate.

La metodología expuesta anteriormente es una metodología que girará alrededor de un enfoque histórico sociológico, el cual examina los hechos

históricos y el comportamiento observado por los grupos sociales en los diversos contextos políticos que han existido. Es un mecanismo que le permite a esta investigación por medio de las costumbres, características históricas, elementos simbólicos representativos, testimonios y lugares representativos, recoger todos los hechos históricos más importantes y relevantes, para así poder identificar un comportamiento en otras palabras, reconocer que los genes históricos pueden evitar la repetición de las acciones históricas. Por medio de este enfoque es posible, analizar la manera en que los individuos, grupos, asociaciones, clases sociales y Estados, interactúan dentro de un mundo político y los procesos sociales en los cuales se involucran.

Estos medios corresponden con la metodología utilizada por la teoría del Realismo, ya que, por medio de un análisis histórico y filosófico, que dependen de un ejercicio de juicio, conciben el papel de la teoría en las Relaciones Internacionales; teoría que consiste en definir conceptos y teorizar sobre las relaciones entre tales conceptos por medio de evidencias empíricas, donde se pueda suministrar evidencias históricas o contemporáneas sobre aquello que se está exponiendo.

El enfoque histórico sociológico se articulará junto con las ideas de la teoría del Realismo, ya que estos son apropiados para entender qué factores explican el fracaso de la Comunidad Internacional ante la prevención del genocidio armenio, y una vez consumado el acto, frente a la responsabilidad de juzgar, debido a que una comunidad internacional depende de cómo se comportan los actores entre ellos, ya sean los Estados o sus representantes.

Además, por medio de este mecanismo, y teniendo en cuenta el objetivo de este trabajo, esta perspectiva explicativa permite dar una respuesta hipotética a la problemática planteada de esta investigación: El análisis del caso de estudio específico que es el genocidio armenio de 1915 hasta 1923, para así poder entender el por qué, el cómo y el cuándo de este. En particular, este caso de estudio se basa en variables culturales, religiosas, históricas y geopolíticas, ya

que las instituciones de esta naturaleza fueron quienes permitieron la formación de la violencia que le dio forma al nuevo gobierno otomano del momento, facultándole así a este tipo de violencia un campo de acción dentro de las dinámicas regionales. Lo anterior se basará en una delimitación conceptual que busca establecer un puente entre la teoría del realismo y lo expuesto por autores como James Pattison y Hans Köchler, con el fin último de dar una respuesta a la razón del surgimiento y posterior internacionalización del genocidio armenio.

Por lo anterior, la complejidad de la pregunta que orienta esta investigación conlleva a asumir la postura de una teoría, para el análisis del comportamiento no solo del Imperio Otomano, sino el de las potencias mundiales del momento. Si bien, pudo ser ignorancia por parte de los Estados sobre la actualidad del pueblo armenio, quizás si hubo una inacción hacia la problemática debido a intereses políticos y geoestratégicos.

El objetivo teórico de este trabajo de investigación es la construcción de un puente con el fin de demostrar cómo por medio de las ideas del Realismo sobre la Comunidad Internacional, se puede entender el raciocinio detrás de los actos genocidas y la inacción de los Estados hacia estos actos, y cómo por medio de distintos mecanismos se puede dar una posible solución a las problemáticas que resultaron del genocidio. Los mecanismos de reconocimiento proporcionan un marco útil para comprender los riesgos de una intervención humanitaria, y el Realismo lo logra mediante la explicación de sus principios básicos.

Capítulo 1 – Surgimiento del genocidio armenio en el ámbito internacional

Para el siglo XIX, el Imperio Otomano se establecía como una de las dinastías más longevas, quienes lograron crear un vasto Imperio que se extendía desde Europa Oriental hasta Asia Occidental y el norte de África. Para que el Imperio Otomano obtuviera el máximo control, decidió imponer un

Sistema Social jerárquico estricto que buscaba subordinar a los no musulmanes y así poder clasificarlos como sujetos de segunda clase, lo cual, eventualmente, les permitió continuar con la idea de reducir las poblaciones cristianas (Adalian, 2004).

Para la mitad del siglo XVII, se crearon nuevas instituciones comerciales que perjudicaron en gran medida a las finanzas del Imperio Otomano. El comercio exterior estaba cada vez más influenciado y dominado por potencias europeas, de la mano de la lenta aplicación de sus instituciones estatales, esto generó que varios territorios pudieran formarse como estados soberanos (Romero y Romero, 2017).

El Imperio Otomano había superado numerosas crisis que le dificultaron la supervivencia política. Durante el reinado del sultán Abdul Hamid II, la gestión del equilibrio de poder entre el gobierno y los distintos grupos políticos, resultaron en una ardua lucha por parte del gobierno otomano. La crisis política en el Imperio permaneció hasta el siglo XX donde debió enfrentar enormes presiones ya no solo a nivel interno, sino esta vez, se sumaron las de las potencias europeas, quienes tomaron interés en los asuntos internos turcos. El país se desmoronó frente al levantamiento de grupos nacionalistas étnicos organizados (Üngür 2005). La Primera Guerra Mundial, se convirtió en un punto de quiebre para el Imperio Otomano, ya que derivó en la disolución del territorio (Romero y Romero, 2017).

En las provincias de Anatolia se desplegaron una serie de rebeliones debido a las fricciones entre las comunidades que se habían dado desde la descentralización de los Balcanes. Pero, para el periodo de 1908 a 1914, es que se exacerban las discusiones políticas en la región; sobre la política y la religión de la población nacen facciones políticas como el "Partido de la Libertad y la Coalición", quienes implementaron presiones para poder implementar cambios radicales dentro de la política (Üngür 2005).

Poco a poco el Partido de la Libertad y la Coalición comenzó a ejercer su influencia a través de una red de miembros principalmente kurdos, quienes eventualmente se convirtieron en un partido moderado que mediante las presiones logró llegar a formar una dictadura política vengativa y violenta, avivada por un nacionalismo turco. La política de la CUP varió entre la contención, la represión y una política de división que sostenía que en ningún caso se debería permitir la unión de los políticos kurdos y armenios (Üngur 2005).

El asesinato del archiduque Franz Ferdinand en Sarajevo el 28 de junio de 1914 impartió un punto de no regreso para el pueblo armenio, ya que las graves tensiones internacionales permitieron que la CUP forjara alianzas con las potencias mundiales del momento. Al mismo tiempo, se incrementaban las tensiones con Rusia, por su control sobre las tribus kurdas (Üngur, 2005).

En 1913, los jóvenes turcos establecen el primer golpe de estado hacia el gobierno del Sultán Abdul Hamid, el poder del gobierno se concentra en Taleat, el nuevo ministro del Interior y Enver ministro de Guerra. Bajo su administración, se llegaron a una serie de acuerdos que beneficiaban a los armenios de la región. De acuerdo a estos nuevos planteamientos políticos, se permitiría la división de las provincias de Armenia en dos unidades, donde ambas tendrían una unidad administrativa y podían participar de la libertad de religión (Dadrian, 2005).

Para 1914 el Partido de la Libertad y la Coalición estaba convencido del abuso por parte de los cristianos otomanos, en cuanto a su posición privilegiada, que a la vez los convertían en culpables de la depresión económica por la cual estaba atravesando el Imperio Otomano. (Üngur 2005). A partir de 1915 se dio una deportación masiva de los armenios ubicados en Anatolia, hacia Siria y Mesopotamia, los armenios que trabajaban como altos funcionarios fueron despedidos, y los soldados armenios fueron obligados a desarmarse (Adalian, 2004).

El comité del Partido de la Libertad y la Coalición de los jóvenes turcos, junto con la presidencia de Taleat, adoptan en definitiva la resolución respecto al genocidio que sería cometido en contra de la población armenia, bajo el comité Ejecutivo Supremo donde se llevó a cabo la supervisión general del plan de exterminio. Como primera medida se dio la deportación de 1.600 jóvenes para ponerlos en disposición de trabajo forzoso en la construcción de vías (Dadrian, 2005).

No obstante, estos actos violentos no nacieron solamente por motivos espontáneos, las razones detrás de estos actos se pueden explicar mediante el fenómeno de los asesinatos en masa que revelan un nivel mínimo de apoyo social necesario para llevar a cabo estos homicidios masivos, los cuales fueron fáciles de lograr. Por un lado, en el ámbito internacional se ha buscado las verdaderas causas de los asesinatos en masa, y para esto ha sido necesario comenzar por los objetivos y estrategias específicos de los altos liderazgos políticos y militares (Valentino, 2001).

Las explicaciones más amplias que se aceptan sobre el genocidio y los asesinatos en masa, se derivan de la búsqueda de las causas de eventos estructurales, de la forma de gobierno o la psicología colectiva de las sociedades en las que ocurrieron estos eventos. De manera particular, los estudios se han concentrado principalmente en los peligros que representan las actitudes deshumanizadoras que tomaron lugar entre grupos sociales, al igual que las consecuencias psicológicas y recientemente, la alta concentración de poder que existe en los sistemas políticos principalmente los no democráticos (Valentino, 2001).

Por su parte, las divisiones étnicas, raciales, nacionales o religiosas entre diferentes grupos sociales, representan también problemas graves y en su mayoría muestran un fuerte indicador de asesinatos en masa. Las matanzas masivas pueden ser estrategias estructurales para los regímenes que buscan

lograr la comunicación radical de sus sociedades, es más, según lo que se ha encontrado, los asesinatos en masa más violentos de la historia humana se han cometido por regímenes comunistas (Valentino, 2001).

Aunque el principal propósito de un gobierno cuando toma acción contra una población o grupo de personas no tenga como principal deseo matar a millones, per se, no se alejan de esta violencia cuando consideran que es el modo necesario para obtener resultados. Aquellos gobiernos que buscan la implementación de políticas de limpieza étnica a gran escala no lo hacen solamente por motivos egoístas, también enfrentan importantes incentivos para poder considerar la matanza masiva como la opción más viable, como lo son pactos económicos o políticos (Valentino, 2001).

La percepción de basarse en creencias ideológicamente racistas a menudo se relaciona con el asesinato masivo de grupos étnicos, nacionales o religiosos, pero pueden, de igual forma, tener relación con un odio profundo hacia las víctimas por parte de los perpetradores o, en ciertos casos, simplemente es el acto de matar solo por el acto mismo. Las violencias más extremas han sido el resultado de recurrir al último recurso posible, luego de haber agotado todas las formas menos violentas para eliminar a las víctimas como lo son la extradición y el desplazamiento (Valentino, 2001).

Es pertinente, entender que una limpieza étnica y la matanza masiva no son lo mismo, sin embargo, es más común conciliar estos dos términos en un mismo ámbito ya que trabajan de la mano. Si bien el obligar a las personas a abandonar sus hogares y pertenencias a menudo requieren el uso de la fuerza o la coerción, las causas de los asesinatos en masa, en su estructura o psicología, se deben a una suposición implícita, donde una gran parte de la sociedad debe participar o apoyar activamente la implementación de estas acciones para que se lleve a cabo la violencia (Valentino, 2001).

La historia de estos actos violentos surge de igual manera que gran parte de la sociedad apoya a los regímenes violentos mientras permanecen indiferentes; por su lado, las víctimas en muchos casos se encuentran vinculadas con conflictos entre las intervenciones de poderes extranjeros o tramas internas (Valentino, 2001).

Por ejemplo, bajo esta argumentación se puede decir que una de las razones por las cuales se llevó a cabo el asesinato de más de 1.5 millones de víctimas armenias bajo el territorio del Imperio Otomano, se deriva de este sentimiento nacionalista por parte de Jóvenes turcos, quienes durante la Primera Guerra Mundial obtienen el poder y debido al nacionalismo turco, lo que los llevó a ser menos tolerantes con las poblaciones no turcas.

En su imaginario concebían que los armenios colaboraban con potencias extranjeras, especialmente con Rusia, Y el hecho de que los rusos afirmaran ser los protectores de los armenios cristianos con el fin de utilizar el territorio, en especial durante la Primera Guerra Mundial con fines militares, provocó la creación de una campaña de deportación y asesinato en masa en contra los armenios (Freedman, 2009).

Generalmente los asesinatos en masa requieren solamente de la participación de un grupo relativamente pequeño de personas en actos de violencia. Es necesario entender la razón por la cual los individuos están motivados para formar parte de estos comportamientos brutales; en su mayoría, el comportamiento de los perpetradores de asesinatos en masa está basado en motivaciones de poder por factores como lo son la autoridad y la presión de los demás compañeros. Además que, por medio de las convicciones personales, los seres humanos tienen una gran capacidad de ser influenciados por poderosas presiones situacionales (Valentino, 2001).

Por otro lado, una comprensión estratégica de este tipo de asesinatos no implica que los líderes evalúen los problemas que enfrentan o la capacidad que

tienen los asesinatos en la resolución de los problemas. El hecho que los individuos sean capaces de desempeñarse en estos papeles de poder sobre otro individuo en realidad permite promover percepciones erróneas en el ámbito internacional con la intención de proteger ideas y creencias erróneas (Valentino, 2001).

De la mano de estos argumentos, los genocidios continuamente pueden parecer racionales desde el punto de vista de cualquier perpetrador. El genocidio a veces puede que este motivado por un deseo de contrarrestar amenazas tanto reales como percibidas ya sea porque las víctimas las plantean o por el deseo de implementar sobre las víctimas o el territorio ciertas ideologías (Valentino, 2001).

Esta racionalidad del genocidio, se puede comparar con la racionalidad de los negocios o la guerra, por lo tanto, las matanzas masivas comprimen un pensamiento racional en cuanto al enfrentamiento de algunas amenazas y cómo se menciona anteriormente, la implementación de ideologías (Valentino, 2001).

Capítulo 2 – Compromisos previos

Todo Estado consta de normas y leyes en un marco de legalidad, crímenes como lo son el asesinato, el exterminio, la esclavitud, las deportaciones, son considerados crímenes por las normas penales internas de los Estados. Actos que, a la vez, están prohibidos bajo las normas consuetudinarias del derecho internacional, derivadas del derecho internacional comunitario (Conti, 2012). Lo que lleva a cuestionar, si existían conductas que involucraban delitos que se pueden enmarcar en las conductas de un genocidio, ¿por qué la falta de juicio hacia estos crímenes?

Anterior al genocidio armenio, en 1860, por parte de Francia, hubo una expedición militar hacia Turquía que tenía como intención presentar una

protesta diplomática en contra de sus actos de masacre hacia los cristianos. Resultando a su vez, en la creación de “leyes de humanidad”, junto con la Cuarta Convención de la Haya de 1907, donde se establece “mientras se forma un Código más completo de las leyes de la guerra, en los casos no comprendidos en disposiciones reglamentarias, las poblaciones y los beligerantes permanecen bajo la garantía y el régimen de los principios del Derecho de Gentes” (Liñan, 2016)

Además, para 1915, los Aliados: Francia, Reino Unido y Rusia, introducen el concepto de crímenes contra la humanidad, pública y formalmente en el derecho internacional, lo que significa que estos delitos por parte del derecho internacional ya eran reconocidos, aunque quizás no de manera normativa. Si bien, no está fijado como un concepto, este comienza a desarrollarse dentro de la conciencia internacional permitiendo que se puedan evitar hechos de violencia que atenten contra la integridad de los seres humanos. A partir de esto comienza una lucha por mantener las obligaciones morales de los Estados de intervenir ante una violación de derechos (Liñan, 2016).

Igualmente, el término “crimen contra la humanidad” se presentó como una declaración conjunta para presentar una denuncia hacia el gobierno Otomano en relación a lo que entonces se consideraba *masacres* hacia el pueblo armenio. La intención de esta declaración era condenar la asistencia de las autoridades otomanas, “de acuerdo a estos nuevos crímenes de Turquía contra la humanidad y la civilización, serán considerados personalmente responsables, todos los miembros del gobierno otomano y todos los agentes quienes estuvieron implicados” (UNWCC, 1948).

Sin embargo, esta no fue la primera intervención por parte de las potencias europeas hacia el Imperio Otomano; el Tratado de San Stephano, firmado en 1878, tiene como intencionalidad referirse en específico a la Cuestión Armenia. En el artículo 61 insta una obligación por parte de Turquía hacia Rusia,

basada en mejorar el entorno de los territorios armenios que, al mismo tiempo, conlleva a que Rusia asuma el control sobre la aplicación de normas y leyes.

Para entonces, la realidad del pueblo armenio pasa a un plano de Derecho Internacional y deja de ser solo un asunto interno de Turquía. Una de las cláusulas más importantes es la cláusula XVI donde se hace referencia explícita de la situación jurídica del pueblo armenio, donde el Sultán debía permitir la autonomía administrativa en base a las necesidades locales y garantizar la seguridad (Ohanian, 2010).

Otra de las primeras manifestaciones por parte de los Estados europeos, en pro de una intervención “armoniosa” frente a los asuntos internos del Imperio Otomano, fue mediante el Protocolo de Londres del 31 de marzo de 1877, que ratificaba estar a favor de aquellos que fueran una minoría o de las naciones oprimidas. El Protocolo les permitía a las partes firmantes realizar una vigilancia al gobierno otomano en cuanto al cumplimiento de lo pactado previamente; inclusive, este preveía consultas y una acción conjunta en caso que el Imperio Otomano no cumpliera con su parte (Dadrian, 1997).

En abril de 1877, Turquía decide rechazar formalmente el Protocolo de Londres, Rusia ordena el avance militar hacia la frontera con el Imperio Otomano, para así poder obtener por medio de la fuerza lo que los previos acuerdos no habían podido conseguir. Sin embargo, las demás potencias rechazaron estos acuerdos y obligaron a Rusia a cambiar sus términos, considerando el Tratado de París, finalmente desembocando en lo que sería el Tratado de Berlín de 1878 (Dadrian, 1997).

El 13 de Julio de 1878 se firma el Tratado de Berlín en el cual se obligaba al imperio Otomano a aplicar medidas legislativas y administrativas para que así se pudiera establecer control bajo un régimen permanente, en específico sobre la administración interna del gobierno Otomano. Igualmente, por medio de este tratado, se garantizaba el estatus de Estado independiente a

nacionalidades cristinas ubicadas en los Balcanes (Serbia, Montenegro y Rumania) (Köchler, 2001).

De esta manera, las potencias europeas podían, de cierto modo, garantizar un estándar de derechos mínimos, sobre todo, en cuanto a la libertad religiosa de los ciudadanos que estaban bajo el dominio del Imperio. Por medio de este tratado, no solo se establece una obligación jurídica para el Imperio Otomano, sino también, se convierte en un elemento del derecho público que permite la regulación de las relaciones entre lo que es hoy en día Turquía y Europa (Köchler, 2001).

En el artículo 61 del Tratado de Berlín por primera vez, desde la llegada del Imperio Otomano al territorio de Anatolia, implementa una serie de leyes que permiten la instauración de reformas y el beneficio de Armenia. Para el momento en que se firma el tratado, Gran Bretaña considera, de igual manera, que aquello que se prometió en el tratado de San Stephano debía ser considerado de la misma forma hacia ellos, generando que se le atribuye a Gran Bretaña la defensa del imperio otomano contra el peligro de una posible dominación por parte de Rusia (Ohanian, 2010).

El tratado de Berlín les permitió a las potencias europeas, para 1906, establecer una nota diplomática enviada al sultán de Marruecos exigiendo que, para septiembre de 1909, se diera fin a prácticas de “castigos crueles” por medio de la Ley General de Algeciras, como medida de control extranjero en nombre de la humanidad. Reconociendo, a su vez, el ejercicio del control internacional de un Estado sobre los actos de soberanía interna de otro Estado (Köchler, 2001).

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, y a pesar que las potencias europeas intentaran encontrar un tipo de expresión en sus acciones, ya sea ideológica, de legitimación ante una preocupación ante los asuntos internos del Imperio Otomano, en base a la teoría del Realismo, se puede explicar de

manera clara porque no hubo una mayor intervención por parte de los Estados, en la prevención y cesación del genocidio armenio.

Estos son claros ejemplos de cómo los Estados actuaron e implementaron sus propios intereses, evidenciando cómo su principal objetivo se puede relacionar a esta insaciable necesidad de lograr una mayor cuota de poder sobre el orden internacional. Además, se refleja la importancia de la acumulación como fuente de prestigio de un Estado hacia los demás Estados, como herramienta para la supervivencia de estos mismos.

Por su lado, el tratado de San Stephano le permite a Rusia obtener cierto control sobre las acciones del gobierno turco que, si bien el gobierno no acata los acuerdos, le permitiría a Rusia obtener poder y control mayoritario sobre uno de los territorios mejor posicionados geopolíticamente. Del mismo modo sucede en el tratado de Berlín, donde la participación de Gran Bretaña se establece por medio de motivaciones humanitarias, pero es una clara estrategia para prevenir un control total por parte de Rusia sobre el territorio.

Si bien, lejos de poder calificar las acciones de las potencias europeas como desinteresadas por lo mencionado anteriormente, cada movimiento tiene en práctica intereses principalmente económicos y geoestratégicos. Las potencias europeas del siglo XIX violaron todos y cada uno de los principios humanitarios que proclamaron defender, en especial, por medio de la práctica humanitaria que se realizó frente al Imperio Otomano, se permitió establecer en el ámbito internacional un precedente donde se entendía de manera explícita para un observador internacional, que esta intervención en nombre de la humanidad tenía como implicación la imposición de un concepto, que probablemente no era reconocido internacionalmente, sobre el país donde se determinó necesaria la intervención, y donde, quizás, exista un sistema de valores diferente y una percepción diferente de lo que es "humano" (Köchler, 2001).

La reacción frente al genocidio armenio a la luz de la teoría realista por parte de la comunidad internacional se puede explicar en base a las relaciones económicas y políticas, las cuales jugaron un papel decisivo por parte de las potencias al momento de reaccionar frente a los actos genocidas. Las potencias europeas no solo mantenían un control político sobre el Imperio Otomano, sino también invadieron su territorio con la excusa del bien de la expansión imperialista durante un largo periodo, lo que llevó al Imperio Otomano, no solo a hacer frente a las guerras contra demás estados, sino también a deudas exorbitantes, haciendo que perdieran poder geográfico y económico (Üngur, 2005).

Por otro lado, el sistema internacional, toleró muchas veces actos que podían llegar hasta la matanza colectiva; esto queda claro cuándo, a pesar de la declaración del 24 de mayo de 1915 en la cual se expresaba una intención de castigar a los responsables del genocidio armenio por medio de una legislación internacional, Inglaterra, Francia y Rusia, como fuerzas aliadas, se mostraron incapaces de asegurar una reparación penal por el genocidio. No solo no hubo un poder suficiente para garantizar los acuerdos, tampoco hubo una retaliación por los mismo, esto a causa de intereses económicos (Dadrian, 1997).

El problema de la inacción por parte de las potencias no solo radica en factores económicos, existían otros factores de interés que influenciaron de gran manera la forma en que se llevaron a cabo los resultados del castigo. Unos de los mayores intereses de las potencias hacia el territorio de Turquía eran: la banca, los ferrocarriles, el comercio de importación y la deuda pública (Dadrian, 1997).

Estas inversiones altamente rentables le permitieron al Imperio crear un valor de compromiso hacia las potencias, manteniéndolos rehenes a causa de estos intereses, los cuales no podían dejar de lado, ni los podían perder por realizar una intervención. Al final, para las potencias, a pesar de las masacres,

era más necesario permitirle al Sultán Abdul Hamid II actuar bajo su criterio en lugar de inquietarlo demasiado (Dadrian, 1997).

Las potencias abdicaron todas sus responsabilidades, en especial las que se habían contraído en los Tratados de París y de Berlín por varias razones, una de ellas se relaciona a que debido a que los términos era imprecisos les permitió declinar las responsabilidades, además, bajo lo establecido en el artículo 9 del Tratado de París el cual prohibía la intervención, fuera esta colectiva o separada, en los asuntos internos de Turquía, igualmente, el artículo 7 prohibía que se atentara en contra la independencia y la integridad territorial del Imperio Otomano, esto les dio a las potencias europeas la excusa perfecta para dejar de lado el genocidio armenio (Dadrian, 1997).

Luego de la Primera Guerra Mundial las potencias mundiales se encontraban poco dispuestas a ayudar al pueblo armenio, cada estado debía preocuparse por recuperarse de las pérdidas que habían tenido. Tanto Gran Bretaña como Francia ocuparon parte del territorio Otomano, lo cual abrió paso para que pudieran influir en el resultado político del territorio; sin embargo, ninguna de las dos potencias optó por actuar en nombre de los armenios. Para entonces se buscó implementar los objetivos de Woodrow Wilson con la idea de establecer un orden mundial estable, haciendo que mantener el control de estas tierras entrara en conflicto con estos nuevos planteamientos (Adalian, 2004).

Por su lado, mucho antes que las otras potencias europeas, Francia ya tenía una posición privilegiada en el territorio de Turquía. Salvaguardaba grandes intereses para mantener una estabilidad dentro del Imperio Otomano, ya que obtenía beneficio con capitulaciones, que incluían privilegios extraordinarios y en algunos casos exclusivos (Dadrian, 1997).

Francia mantenía negocios sobre concesiones que se renovaban regularmente hasta el inicio de la Primera Guerra Mundial, estas concesiones

le brindaban privilegios en el área del comercio y el derecho. La influencia de Francia y su cultura dentro del territorio Otomano se convirtió en una fuerza predominante, tanto que para 1914, en materia de títulos de deuda y de inversiones en el comercio, estos dos proporcionaban una cifra de tres mil millones de euros, lo cual implicaba una fuerte oposición por parte de Francia hacia alguna reforma (Dadrian, 1997).

Durante la guerra ruso-turca, en 1877, Rusia conquistó unas provincias orientales de Turquía. Durante el conflicto con los Armenios Rusia deseaba conservar estas provincias; luego de la derrota, bajo los acuerdos del Tratado de San Stephano, Turquía acepta el control ruso sobre estos territorios. Mas este acuerdo no era de agrado para Inglaterra, quien intervino y amenazó con una guerra si se cedían estos territorios. Al poco tiempo se obliga a Rusia a reemplazar estos acuerdos con el Tratado de Berlín, y la ejecución de las reformas quedaron en manos de la buena voluntad del sultán. Desde ese momento todas las intervenciones rusas, en cuestiones de las nacionalidades balcánicas sobre la dominación turca, tuvieron resultados cada vez más decepcionantes. El nacionalismo que surgió luego de la emancipación causaron que en Rusia se consideraran manifestaciones de ingratitud (Dadrian, 1997).

El punto de quiebre para Rusia se define a partir de la idea de nacionalismo que nació en Bulgaria, luego de que Rusia ayudara en la lucha por su autonomía, según las normas establecidas en el Tratado de Berlín, Bulgaria proclama no querer ser una colonia. Esta reacción conlleva a que Rusia cese de participar en el ejercicio de las intervenciones humanitarias y a adoptar un rol opositor a toda idea de imponer reformas a Turquía sobre Armenia (Dadrian, 1997).

Inclusive si las disposiciones del Tratado de Berlín no se implementaban, Rusia no tenía ningún interés, ni estaba dispuesta para defender la Cuestión

Armenia. Si bien tenía un interés estratégico por las ciudades de Kars y Batum, no deseaba pasar por una situación similar a la de Bulgaria; un principado armenio autónomo era una inconveniencia (Dadrian, 1997).

Pero más importante, la Revolución Rusa de 1917 es la que impulsa a Rusia en la decisión de no continuar con los juicios sobre el genocidio armenio. La revolución estalla repentinamente en febrero de 1917. Esta tenía como objetivo construir un sistema gubernamental, luego de derrocar a la monarquía del entonces Zar, Nicolás II. La caída de la autoridad rusa significó una amenaza doble para los armenios: por parte del ejército turco y de Azerbaiyán. Guiados por esta amenaza, el pueblo armenio se une al partido Dashnaktsutyun, en el cual se combinaba el nacionalismo con tendencias sociales, cementando este sentimiento de ingratitud y por tanto Rusia decide no tomar parte (Wade, 2005).

Los intereses ingleses se basaban en sus vías de acceso a la India, estas vías le permitieron crear una nueva ruta, la cual llegaría a desembocar en la orda de Armenia. Esta fijó de igual forma, el interés de Inglaterra en la Isla de Chipre. Este es el comienzo del detrimento de los armenios, en especial cuando los intereses de los europeos y la rivalidad entre Inglaterra y Rusia, conllevan a que la aplicación del artículo 61 del Tratado de Berlín decazca hasta desaparecer de la agenda. La ocupación de Rusia en los territorios turcos, causaron tensión ya que desafiaban y constituían una amenaza para los intereses de los ingleses en el territorio de la India. Al obligar a los rusos a retirarse de estos territorios afectó directamente a Armenia (Dadrian, 1997).

Nueve días antes de la firma del Congreso de Berlín se realiza la firma de la Convención de Chipre, en secreto con Turquía, en el cual se formaba una alianza defensiva. Inglaterra era autorizada a ocupar la isla de Chipre, como compensación Inglaterra se comprometía a proteger a Turquía ya fuera por la fuerza, en contra de cualquier usurpación territorial de Rusia (Dadrian, 1997).

Alemania por su lado buscaba obtener paso al Golfo Pérsico para sus vías ferroviarias que iban desde Berlín hasta Bagdad (Gob. Buenos Aires, 2009). De igual manera el territorio otomano, para Alemania, era visto como un instrumento a su servicio, por su posición geoestratégica junto al Mediterráneo, constituía un destino ideal para los oleoductos (Stevenson, 2003). Alemania, además, firmó una alianza política y militar germano-turca secreta bajo el compromiso de enviar ayuda financiera y económica masiva a la luz de la Primera Guerra Mundial, en búsqueda de apoyo por parte del Imperio Otomano (Dadrian, 1997).

Bajo los parámetros del Realismo se puede decir, entonces, que es poco probable que las intervenciones humanitarias se establezcan bajo una motivación puramente ética o moral, debido a que en realidad estas intervenciones están guiadas por intereses “reales” como los son los políticos, económicos y geoestratégicos. Los estados, como se expone anteriormente, no tienen la capacidad de actuar de otra manera que no sea por un interés propio, además, porque no es fácil distinguir entre la intención y el motivo. Las justificaciones por parte de los estados en su intencionalidad para intervenir son el resultado de una mezcla entre intenciones y motivos.

Capítulo 3 – Responsabilidad Internacional

Para el año 1915 no existía un organismo internacional establecido que buscara ejercer reglas y normas como gobierno global por las cuales todos los Estados del Sistema Internacional deban regirse en busca de establecer paz y buscar reorganizar el poder dentro de las relaciones internacionales, como lo fue la Sociedad de Naciones de 1919 y luego las Naciones Unidas en 1945. Sin embargo, en el sistema internacional había una conciencia general donde se establecían ciertos criterios jurídicos hacia determinadas actuaciones.

En este mismo orden de ideas, se puede decir que es solo hasta mediados del siglo XIX que la doctrina jurídica toma conciencia de una necesidad de

imponer una responsabilidad de los Estados, específicamente debido a que previamente solo hubo un acercamiento hacia aspectos particulares del derecho internacional, como los son las guerras por causas justas, las represalias y los derechos y deberes de los Estados (Rodríguez, 2001).

A pesar de que el concepto de responsabilidad de los Estados fuera introducido tarde en el siglo a lo largo de este, por medio de tribunales de arbitramento, los cuales operaban varios tipos de conflictos, se elaboraron normas en específico sobre la responsabilidad internacional (Giralda, 2002).

Poco a poco, la responsabilidad de los Estados como doctrina empezó a establecer una sistematización dogmática sobre las instituciones internacionales en cuestiones de responsabilidad, que permitieron el desarrollo de conceptos como la culpa. Para 1840, el juez alemán Heffner, publicó su obra "*el derecho internacional europeo en el presente*", el cual intento por primera vez, analizar los principios de la responsabilidad internacional (Rodríguez, 2001).

Es trascendental, aclarar que la responsabilidad internacional, es aquello que impulsa a los Estados a actuar no solo por el hecho de regular actos no prohibidos por el derecho internacional, sino es también una responsabilidad que nace no de una violación a los derechos y deberes sino es una reacción a la producción de un daño que tenga origen en un riesgo para la actividad humana (Barboza, 2006).

Por otro lado, todos los Estados tienen la facultad para actuar dentro de la esfera internacional la cual implica que hay una obligación correlativa para asumir las consecuencias de sus actos. La responsabilidad internacional se justifica debido a que "la negación del principio de responsabilidad internacional reduciría a la nada el Derecho Internacional, ya que se negaría igualmente la obligación de los sujetos internacionales. El fundamento de la responsabilidad reside en la existencia misma de un orden jurídico internacional" (Carrillo, 1969)

Además, es importante tener en cuenta que desde la creación del derecho de Ginebra, la cual es una normativa destinada a proteger a las víctimas de la guerra, y el derecho de La Haya, que se establece como un conjunto de disposiciones que regulan la conducción de las hostilidades (CICR, 2001), se puede instaurar un precedente dentro del sistema internacional, de una conciencia sobre la necesidad de actuar cuando ciertos derechos humanos están siendo violentados y Estados abusan de su poder.

En el caso armenio de 1915, antes de que se consolidara la caída del Imperio Otomano el ministro del Interior decidió realizar una serie de órdenes donde impulso la creación de un programa con el objetivo de enjuiciar a todos los responsables por los crímenes cometidos contra los armenios. Para el ministro era imperativo que las investigaciones no tuvieran en cuenta el estado o el rango del perpetrador (Dadrian, 2008).

Rápidamente se puso en marcha este procesamiento penal, sin embargo, debido a que se generó una incertidumbre en tanto al conjunto de estatutos por los cuales se podía juzgar a los responsables el gabinete del gobierno turco, decidió recurrir a las disposiciones de la Ley Temporal, la cual permitía remitir lo casos a cortes marciales ya que, como una regla general la ley marcial está presupuesta en todos los tribunales de guerra (Dadrian, 2008).

Las autoridades Otomanas, trataron de reunir todos sus recursos para tener de estas cortes resultados óptimos, para lograr este fin, se creó la Comisión de Investigación de Mazhar. Por su parte, la comisión emprendió otras iniciativas complementarias, quien pidió al gobierno Otomano que reuniera las cuentas de las masacres de tiempos de guerra que en el momento aparecían en los periódicos y las transmitiera a la comisión. La comisión, fundamentalmente marchaba bajo el parámetro de ser el cuerpo destinado a llevar a cabo investigaciones penales previas a gran escala (Dadrian, 2008).

La Cámara de Diputados otomana constituyó su propia comisión de investigación, a parte de la ya establecida Comisión de Investigación de Mazhar, esta nueva investigación en el periodo de noviembre y diciembre de 1918 realizó catorce audiencias, interrogando a trece ministros en busca de respuestas lo cual logró de manera exitosa ya que luego de realizar estas investigaciones consigue recuperar documentos de sumo secreto que finalmente fueron entregados a la corte marcial. Conjuntamente, a través de la instancia de los Ministerios de Guerra y Justicia recibió órdenes por parte de las autoridades provinciales para establecer comisiones locales de investigación que sirvieran como los brazos de investigación de los tribunales de guerra regionales (Dadrian, 1991).

Cuando el genocidio llegó a su fin, por su parte, los Aliados: Francia, Reino Unido y Rusia, deciden ejercer una presión sobre Turquía no solo por su derrota, sino debido a la responsabilidad internacional argumentado que era necesario procesar a los autores intelectuales del genocidio armenio, ya que, de no hacerlo los acuerdos de paz debían ser severos (Dadrian, 2005).

Con la creación de las cortes marciales establecidas en Constantinopla en 1919 y 1920, se dio el primer paso para declarar que algunos dirigentes e ideólogos del Partido Unión y Progreso como los responsables de organizar un plan de exterminio en contra de la población armenia, Mehmet Kemal, Hafiz Abdullah Avni y Behramzade Nusret, fueron tan solo tres responsables condenados a pena de muerte (Dadrian, 2005).

De la mano de estas cortes marciales se encuentra también la creación de la Conferencia Preliminar de Paz de 1919, la cual fue llevada a cabo en París, donde se buscó recolectar testimonios sobre lo ocurrido, principalmente provenientes de militares otomanos, para luego llevar esta evidencia a los juicios. Mediante pruebas documentales, la conferencia buscaba enjuiciar los actos excesivos de los militares otomanos (Derkrikorian, 2014).

El acuerdo de Sévres del 20 de agosto de 1921, es por otro de los muchos intentos de los Estados por establecer esta responsabilidad internacional sobre lo ocurrido, en donde además de castigar a los responsables del genocidio se prometía la consolidación de dos Estados libres en el oriente de Anatolia: Armenia y Kurdistán. Esto sería posible, mediante la proclamación de una constitución que se basara en una soberanía nacional donde permitiera las luchas de liberación e independencia de estos Estados, que antes se encontraban bajo el dominio del Imperio Otomano (Romero, 2008)

La cuestión no radica en la falta de organismos realizados por parte de los Estados hacia una búsqueda de justicia, bien es cierto que el sistema internacional le abrió campo a varias herramientas con las que los responsables debían ser juzgados y castigados de acuerdo a los actos cometidos. Los testimonios existían, al igual que millares de documentos que explicaban y detallaban los actos perpetrados al pueblo armenio. La evidencia del genocidio armenio fue ubicua y abrumadora, en especial inmediatamente se da el fin de la Primera Guerra Mundial, pero el proceso de los perpetradores, quedó por establecer y documentarse oficialmente (Dadrian, 2008).

La notabilidad de las cortes marciales que se establecieron en Turquía funcionaron en la medida en que documentaron el crimen de genocidio que se cometió en contra del pueblo armenio. Es posible que los esfuerzos internacionales por parte de las potencias agravaran la condición de los sobrevivientes armenios, por la forma en que se estructuraron todos los acuerdos y cortes. Por medio de las promesas establecidas en el Tratado de Berlín el pueblo armenio pudo experimentar un sentido nuevo de conciencia nacional (Dadrian, 1997).

Conclusión

A manera de conclusión, se pueden deducir varias razones por las cuales en el ámbito internacional el genocidio pasa por un periodo de gran silencio. En

primer lugar, las intervenciones humanitarias que se realizaron durante el periodo del siglo XIX por parte de las potencias europeas del momento, Francia, Inglaterra y Rusia, fueron intervenciones guiadas por motivos exclusivamente económicos, políticos y religiosos.

Basado en lo establecido por la teoría Realista la clave de las intervenciones que se realizaron a favor de juzgar a los perpetradores del genocidio armenio se encuentra en el poder, ya que solo por medio del poder es que los estados pueden ejercer su derecho a protegerse y es la variable que les garantiza su supervivencia; teniendo en cuenta que la supervivencia es el objetivo principal de cada estado. Además, les permitió obtener múltiples beneficios económicos, en especial para Francia con la ayuda de las concesiones y geográficos para Inglaterra con la isla de Chipre.

Esta posición se fortalece mediante las ideas expuestas por Morgenthau de cómo los Estados por medio de su política doméstica y exterior se catalogan dentro de tres patrones importantes. 1) Mantener el poder ya adquirido, 2) incrementar el poder y 3) demostrar el poder por medio de la diplomacia o despliegues militares (Morgenthau, 1986).

A partir de esta investigación, es posible a la luz de una teoría genocida que explica las razones detrás de matanzas en masa, encontrar una relación directa con los planteamientos de la teoría del Realismo sobre la naturaleza humana en cuanto a su esencia egoísta, la cual se inclina a ser inmoral. Asimismo, estas pasiones egoístas se rigen por un interés propio y la motivación de la necesidad de poder, donde se desarrolla una lucha, la cual es inseparable de la vida social de los individuos y más importante, es una lucha que no puede ser domada.

Tal como lo establece Donnelly (2014), es necesario hacer énfasis en el egoísmo y su efecto en las acciones políticas, que resultan en un conflicto inevitable, debido a que son pasiones imposibles de expresar y hacen de igual

manera, hincapié en las necesidades políticas que surgen de la anarquía internacional, en los eventos ocurridos durante 1914 y 1923.

De acuerdo a este argumento entonces, la relación del Realismo con la teoría genocida, se basa en lo expuesto por Benjamín Valentino (2001), quien propone que las causas de un genocidio dependen directamente a partir del papel que pequeños grupos pueden jugar durante un periodo de violencia, especialmente de aquellos quienes pueden llevar a cabo las matanzas en masa. Los asesinatos si bien pueden ser iniciados y organizados por un grupo relativamente pequeño de líderes, ya sean políticos o militares, que tengan la capacidad de establecer un poder y que actúen en función de sus intereses e ideas propias.

En especial porque los genocidios se llevan a cabo usualmente por medio de cálculos estratégicos orientados al objetivo de destruir una población, donde los líderes conciben el asesinato en masa como una estrategia diseñada para alcanzar sus objetivos políticos o ideológicos más importantes, además de permitirle contrarrestar todas sus amenazas más peligrosas o resolver sus problemas militares más difíciles (Valentino, 2001).

Aunque, las potencias hallaron la manera de forzar que se adaptaran medidas legales que permitían la igualdad de derechos de las minorías dentro del gobierno otomano, estas acciones no fueron más que una intencionalidad por obtener un control ya fuese sobre el territorio directamente o obtener acceso a vías geoestratégicas.

Los grandes conflictos por los que atravesó el Imperio Otomano, le daban al sistema internacional la introducción ideal para establecer no solo intervenciones humanitarias sino también su ideal de diplomacia, con el objetivo de prevenir consecuencias que afectarían sus relaciones e inversiones en el territorio turco.

Por otro lado, aunque se establecieron varios medios de apoyo jurídico, los armenios no contaron con un apoyo militar o político que les garantizara la validez de sus derechos humanos, ni muchos menos aquellos acordados en los distintos acuerdos, ya fuese aquellos que establecieron antes del genocidio armenio, como aquellos que se establecieron luego de lo sucedido.

Si bien, las potencias europeas buscaban manipular el poder que les otorgaba el control sobre aspectos del Imperio Otomano, el Sultán Abdul Hamid II no dudó en explotar la rivalidad que existía entre los países, junto con los kemalistas lograron debilitar la determinación de los países europeos, mediante la manipulación de las tensiones políticas (Dadrian, 1997).

La inhabilidad por parte del pueblo armenio al poder establecer un acuerdo con el gobierno turco de reconocimiento y reparación se puede acuñar al hecho que los armenios no contaban con un aliado directo, no había un aliado que compartiera lazos étnicos o religiosos. Su ubicación geográfica no le proporcionaba una ventaja estratégica que le permitiera a las potencias desarrollar un verdadero interés en conservar el territorio, como sucedió con los Balcanes.

Parece claro que la intervención humanitaria refleja los intereses de las grandes potencias mundiales, sus principios y morales, sin embargo, como es mencionado anteriormente, bajo una perspectiva realista, los estados, se basan en la política que surge a partir de una competencia no regulada por parte de estos mismos permite, asimismo, que la ausencia de un gobierno internacional, haga de las relaciones internacionales sean exclusivamente un ámbito de poder e interés. Esto por su parte, ratificó unas condiciones favorables para la ejecución del genocidio.

El bajo impacto que se obtuvo a partir de la muerte de un millón y medio de armenios en la conciencia de la comunidad internacional, provoca problemas serios en la capacidad de estos estados para la prevención de un genocidio. Si

bien los juicios que se establecieron después del fin de la Primera Guerra Mundial, solamente produjeron un pequeño número de condenas, ya fuera bajo el sistema tuco como el penal internacional.

Las cortes marciales funcionaron hasta cierto punto, fueron notables en cuanto a que se establecieron como herramienta para documentar la manera en que las acciones por parte de los jóvenes turcos se llevaron a cabo, y permitieron que la Cuestión Armenia se materializara, sin embargo, en vez de darle un mayor acompañamiento, quizás, enfatizo los engranes del conflicto entre el Imperio Otomano y los armenios, en el momento en que esta cuestión se encontraba en su más concreta expresión.

Adicionalmente, estas medidas puede que hayan reforzado la conciencia nacional de los armenios, pero la ausencia de un estado poderoso revelo ser una situación nefasta para los armenios, ya que el nuevo régimen Kemalista busco explotar los intereses políticos y económicos de los estados potencias en pro de su interés por tomar el control del territorio, por lo cual se debía dejar de lado los juicios de los responsables del genocidio armenio, razón por la cual los vencedores abandonaron sus preocupaciones humanitarias en la región.

Ni el imperio otomano, ni los jóvenes turcos estaban dispuestos a llevar a cabo los compromisos que se habían establecido con las potencias mundiales, el nuevo gobierno desplego varios esfuerzos para garantizar que no se realizara ninguna intervención, el gobierno sin embargo si mantuvo ciertas prácticas con el objetivo de calmar los sentimientos internacionales y al mismo tiempo evitar posibles confrontaciones ya fuera con las potencias europeas como con los demás estados del sistema internacional.

Uno de los puntos claves de esta investigación, es considerar que, para el Imperio Otomano, si más, una intervención no era beneficiosa en términos políticos o económicos, principalmente el hecho que se diera una intervención por parte de países extranjeros, era una humillación política, la cual no era algo

a lo que estaban dispuestos a enfrentar. Además, como lo establece Dadrian (2005) “la ausencia de reacción tras el genocidio armenio se puede considerar como un precedente de peso para el Holocausto judío de la Segunda Guerra Mundial”.

Empero, la prevención del genocidio puede que sea solo el ejercicio de permitir que se realice una serie de esfuerzos por parte de la comunidad en pro de realizar intercambios culturales entre los distintos grupos, permitir que se satisfagan las necesidades básicas de todos los miembros dentro de la sociedad, garantizar una protección real de los derechos humanos de cada individuo y la promoción de cambios no violentos dentro de los estados, donde sean necesarios realizar concesiones.

Bibliografía

- Adalian, R. (2004). *A Century of Genocide: The Armenian Genocide*. New York. Routledge.
- Avedis Abramian, P. (2013). *Orígenes del Genocidio Armenio y sus repercusiones contemporáneas*. Buenos Aires: Editorial Dunken.
- Binder, M (2017). *Why Does UN Humanitarian Intervention Remain Selective?* Oxford reseach group. Recuperado de <https://www.oxfordresearchgroup.org.uk/blog/why-does-un-humanitarian-intervention-remain-selective>.
- Bakalian, A. (1993). *Armenian-Americans: From Being to Feeling American*. Londres: Transaction Publishers.
- Asamblea General. (1973). *Principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra, o de crímenes de lesa humanidad*. (1973). Recuperado de <http://www.solidaritat.ub.edu/observatori/general/docugral/humanidad.htm>
- Ayoob, M. (2004). *Third World perspectives on humanitarian intervention and international administration*. *Global Governance: A Review of Multilateralism and International Organizations*.
- Barboza, J. (2006). *LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL*. Recuperado de http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XXXIII_curso_der_echo_internacional_2006_Julio_Barboza.pdf
- Ben-Ze'ev, E., Ginio, R., & Winter, J. (2010). *Shadows of War*. Leiden: Cambridge University Press.
- Calduch, Rafael. (1991). Cap. 3. *La sociedad internacional en Relaciones Internacionales*. (pp. 63-79). Madrid. Ediciones Ciencias Sociales. Recuperado a partir de <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-55159/lib1cap3.pdf>

- Camargo, P. (1983). Tratado de Derecho Internacional. Bogotá. Editorial Temis.
- Carrillo, J. (1969). Soberanía del Estado y Derecho Internacional. Bogotá.
- Crownshaw, R. (2014). Transcultural Memory. Abingdon: Routledge.
- Conti Gómez, M. (2012). El “Genocidio” Armenio desde la óptica del derecho penal internacional. Recuperado de <https://p3.usal.edu.ar/index.php/aequitasvirtual/article/view/1024/1223>
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio - CICR. (1948). Recuperado de <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1948-conv-genocide-5tdm6h.htm>
- CICR. (2001). El derecho de Ginebra y el derecho de La Haya. Recuperado de <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdqeh.htm>
- Dallanegra, L. (1998). El Orden Mundial del Siglo XXI. Buenos Aires: Ediciones de la Universidad de Buenos Aires.
- Dadrian, V. (2005) Las interrelaciones históricas y legales entre el genocidio armenio y el holocausto judío: de la impunidad a la justicia retributiva. Buenos Aires, Fundación Siranoush y Boghos Arzoumanian.
- Dadrian, V (2008). Judgment At Istanbul: The Armenian Genocide Trials. Providence: Berghahn Books, Inc.
- Dadrian, V. (1997). *History of the Armenian genocide : ethnic conflict from the Balkans to Anatolia and to the Caucasus*. Providence: Berghahn Books, Inc.
- Derkrikorian, J. (2014). Genocidio armenio. Buenos Aires: Ediciones Lea S.A.
- Derghougassian, K. (2010). *The Armenian Genocide On International Agenda: The Case for Diplomatic Engagement*. Recuperado a partir de <http://www.haigazian.edu.lb/Publications/Documents/HARVol32fullcontent/229-260.pdf>
- Donnelly, J. (2014). *Realism and international relations*. Cambridge: Cambridge University Press.

- Dougherty, J. Y Pfaltzgraff, R. (1981). "Contending Theories of International Relations". (pp. 84-86) Harper & Row Publishers. New York.
- Freedman, J. (2009). *The Armenian genocide*. New York: Rosen Pub. Group.
- Giralda, A. (2001). "El Proyecto de la Comisión de Derecho Internacional sobre responsabilidad de los estados, al final del camino" Conferencia en la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia. 2001. Recuperado de www.reei.org
- Gobierno de Buenos Aires. (2009). Genocidio Armenio. Buenos Aires: Dirección General de Relaciones Institucionales, Secretaria General, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. (pp. 32).
- Hehir, A. (2010). *Humanitarian Intervention: An Introduction* (pp. 1-27 y 102-110). Hampshire: Palgrave MacMillan.
- Herrero, M. (2003). Tribuna | Realismo ante la guerra. Recuperado de https://elpais.com/diario/2003/02/05/opinion/1044399613_850215.html
- Hoffman, J., & Nolkaemper, A. (2012). *Responsibility to Protect: From principle to practice*. Amsterdam: Pallas Publications. Amsterdam University Press.
- Hoffmann, S. (1979). Teorías Contemporáneas sobre las Relaciones Internacionales. Madrid: Editorial Tecnos.
- Hovannisian, R. (1986). *The Armenian genocide in perspective*. New Brunswick (N.J.) U.S.A.: Transaction Books.
- Horvitz, L., & Catherwood, C. (2007). *Encyclopedia of war crimes and genocide*. New Delhi: Viva Books Private.
- Jackson, R., & Sørensen, G. (2006). Introduction to international relations: Theories and Approaches (3rd ed., p 162 - 177. Capítulo 6). Oxford: Oxford University Press.
- Jelin, E. (2002). *LOS TRABAJOS DE LA MEMORIA* (pp. 1-78). Madrid: SIGLO XXI DE ESPAÑA EDITORES, S. A. Recuperado a partir de <http://cesycme.co/wp-content/uploads/2015/07/Jelin-E.-Los-trabajos-de-la-memoria.-.pdf>

- Light, M. Y Groom, A.J.R. (1985) "International Relations. A Handbook of Current Theory". Lyenne Rienner Publishers Inc. Boulder.
- Liñán Lafuente, A. (2016). *El crimen contra la humanidad*. Madrid: Dykinson.
- Lebow, R. (2013). *International Relations Theories Discipline And Diversity* (3rd ed., pp. 59-77). Oxford: Oxford University Press.
- Lemkin, R. *Padre De La Convención Sobre Genocidio. The International Raoul Wallenberg Foundation*. Recuperado a partir de <http://www.raoulwallenberg.net/es/holocausto/articulos-65/genocidio/raphael-lemkin-padre/>
- Ley N° 13.326, El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, 24 Abril de 1965
- Lemkin, R. (2008). *Lemkin on genocide*, Lanham: Lexington Books.
- Losada, R., & Casas, A. (2008). *Enfoques para el analisis politico Historia, epistemologia y perspectivas de la ciencia politica* [Ebook]. Bogota: Pontificia Universidad Iaveriana Facultad de Ciencias Politicas y Relaciones Internacionales. Retrieved from <https://marchadelpoeta.files.wordpress.com/2013/07/52693302-enfoques-para-el-analisis-politico.pdf>
- Macleod, C. (2014). *The encyclopedia of political thought: Genocide*. *Onlinelibrary.wiley.com*. Recuperado a partir de <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/9781118474396.wbept0415/abstract>
- MacFarlane, S, Thielking, C & Weiss, T. (2004) *The responsibility to protect: is anyone interested in humanitarian intervention?*, Third World Quarterly. Carfax Publishing.
- Malanczuk, P. (1993). *Humanitarian intervention and the legitimacy of the use of force*. Amsterdam, Holanda: Het Spinhuis.
- Malintyan, L. (2015). *Armenian identity fragmentation and post genocide reconstruction* (M. A). California State University, Dominguez Hills
- Morgenthau, H. (1986) "Política entre las naciones: La lucha por el poder y la paz". Grupo Editor Latinoamericano. Buenos Aires.

- Naciones Unidas. (2002). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional* (pp. 5). Recuperado a partir de [http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- Ohanian, P. (2010). *La Cuestión Armenia y las Relaciones Internacionales: Tomo 6*. Buenos Aires.
- Ohanian, P. (2010). *La Cuestión Armenia y las Relaciones Internacionales: Tomo 1*. Buenos Aires.
- Pattison, J. (2013). *Humanitarian Intervention and the Responsibility To Protect: Who Should Intervene*. Oxford: Oxford University Press.
- Pérez Garzón, J. & Manzano Moreno, E. (2010). Memoria histórica (pp. 71 - 75). Madrid: Los Libros de la Catarata
- Plappert, S. (2010) Humanitarian Intervention: "Why Do States Intervene in Some Humanitarian crises and not others?". Essay. Grin Publisher.
- Raffin, M. *La experiencia del horror. Subjetividad y derechos humanos en las dictaduras y posdictaduras del Cono Sur*. Editores del Puerto S.R.L., Ciudad de Buenos Aires, 2006, (pp. 257).
- Richard, G. Hovannisian, "La República de Armenia" En *Los 254 armenios: de la antigüedad a los tiempos modernos Volumen II*, Richard G. Hovannisian (ed.), Nueva York: St. Martin Press, 1997, (pp. 346).
- Rixen, T., Viola, L., & Zurn, M. (2016). *Historical institutionalism and international relations* (pp. 3-37). Oxford: Oxford University Press.
- Robertson, G. (2015). *An inconvenient genocide*. London: Biteback Publishing.
- Rodríguez, Alejandro. (2002). "Lecciones de Derecho Internacional Público". Madrid.Tecnos. 2002, Pp. 317.
- Roldán M. & Suárez, L. (1997) *Curso de Teoría del Derecho*. Ariel Derecho Barcelona.
- Romero, E. (2008) *Entre dos (o mas) fuegos: fuentes poeticas para la historia de los safardies.de los Balcanes* Madrid Consejo Superior de Investigaciones Cientificas. Madrid. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

- Romero García, E., & Romero Catalán, I. (2017). *Breve historia del Imperio otomano*. Madrid: Edition Nowtilus, S.L.
- Simms, B., & Trim, D. (2011). *Humanitarian Intervention: A History* (pp. 1-25). Cambridge: Cambridge University Press.
- Sullivan, M. (1976) "International RElations. Theories and Evidence" Pretince Hall Inc. Englewood Cliffs.
- Steinmo, S., Thelen, K., & Longstreth, F. (2010). *Structuring Politics: Historical Institutionalism in Comparative Analysis* (pp. 1-10). Cambridge, GBR: Cambridge University Press.
- Stevenson, D. (2003). 1914-1918. Historia de la Primera Guerra Mundial: Historia de la Primera Guerra Mundial. Debate
- Tolbert, D. (2015). *Why Acknowledge the Armenian Genocide?. Project Syndicate*. Recuperado a partir de <https://www.project-syndicate.org/commentary/armenian-genocide-anniversary-by-david-tolbert-2015-04?barrier=accessreg>
- Totten, S., Parsons, W., & Charny, I. (2012). *Century of Genocide*. Routledge. (pp. 53 - 93).
- Üngör, U. (2005). *A Reign of Terror - CUP Rule in Diyarbakir Province, 1913-1923* (Maestia). Universidad de Amsterdam.
- UNCCW, 1948 History of the united Nations War Crimes Commission and The development of the Laws of War (pp 35)
- Wade, R. (2005). *The Russian Revolution, 1917*. Cambridge. Cambridge University Press.
- Wiesel, E., Barret-Ducrocq, F., Vernant J, P., Penã W, S., & Ricœur, P. (1998). ¿Por qué recordar? (pp. 20 - 29). Granica.
- Wilikins, B. (2008). *Humanitarian Intervention: Moral and Philosophical Issues* (pp. 35-45). Peterborough, Ont.: Broadview Press.
- Valentino, B. (2001). *Final Solutions: The Causes of Mass Killing and Genocide*. B. A Political Science Standford University.
- Verwey, W. (1992) *Legality of humanitarian intervention after the cold war. The Challenge to intervene: A new role for the United Nations? Life and Peace institute*. Uppsala. (pp 114) .

Anexos

Reconocimiento Internacional

- **Comunidad de Estados Independientes**
 - Asamblea Interparlamentaria (Resolución del 21/04/1995)
- **Europa**
 - Parlamento Europeo (Resolución del 18/06/1987)
 - Parlamento Europeo (Resolución sobre el informe regular 1999 de la comisión acerca de los progresos realizados por Turquía para su futura adhesión el 15/11/2000)
- **ONU**
 - Comisión de Derechos del Hombre
 - Subcomisión de la lucha contra las medidas discriminatorias y de la protección de las minorías (Informe adaptado el 29/08/1985)
- **Tribunal Permanente de los Pueblo**
 - Veredicto del Tribunal (1984)
- **YMCA, Europa**
 - Concilio Mundial del YMCA (Julio, 2002)

Reconocimiento por Estados Federales o Órganos Legislativos

- **Argentina**
 - Parlamento (Resolución del 17/04/1983 y Resolución de 29/06/1994)
- **Armenia**
 - Parlamento (Resolución 21/04/1995)
- **Australia**
 - Estado de New South Wales (Moción del 17/04/1997)
- **Bélgica**
 - Senado (Resolución del 26/03/1996)
- **Bulgaria**
 - Parlamento (Declaración del 20/04/1995)
- **Canadá**
 - Parlamento de Ontario (Resolución del 27/03/1980)
 - Asamblea Nacional de Québec (Resolución del 10/04/1980; Moción del 21/04/1983 y del 25/04/1995)
- **Estados Unidos**

- Senado (Resolución del 13/05/1920)
 - Cámara de Representantes (Resolución del 8/04/1975; Resolución del 10/09/1984)
 - Estado de Alaska (1990)
 - Estado de California (1981, 1985, 1995 1996, 1997, 1998, 1999, 2000)
 - Estado de Carolina del Sur (1999)
 - Estado de Delaware (1995)
 - Estado de Georgia (1999)
 - Estado de Illinois (1995)
 - Estado de Massachusetts (1978)
 - Estado de Michigan (1990 y 1999)
 - Estado de Montana (2004)
 - Estado de New Hampshire (1990)
 - Estado de New Jersey (1984, 1985, 1990)
 - Estado de New York (1985, 1995)
 - Estado de Oklahoma (1990)
 - Estado de Pensilvania (1995, 1999, 2000)
 - Estado de Rhode Island (1990, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000)
 - Estado de Wisconsin (2000)
 - Estado de Virginia (1985, 1990, 2000)
- **Francia**
 - Asamblea Nacional (29/05/1998)
 - Senado (08/11/2000)
 - Asamblea Nacional (18/02/2000)
 - **Chipre**
 - Parlamento (1982, 1983, 1990)
 - **Grecia**
 - Parlamento (25/04/1996)
 - **Italia**
 - Parlamento (11/2000)
 - **Líbano**
 - Cámara de diputados (1997)
 - Parlamento (Resolución del 11/05/2000)
 - **Rusia**
 - Duma de la Federación Rusa (Resolución del 24/04/1994 y del 14/04/1995)
 - **Suecia**
 - Parlamento (29/03/2000)
 - **Suiza**
 - Ginebra, consejo de Estado (2001)
 - Cantón de Vaud (2003)

-Confederación Helvética (2003)

- **Uruguay**

- Parlamento reconoce por Ley el genocidio armenio (1965)
- Parlamento – Cámara de Representantes y Senadores (1970 y 1972)
- Asamblea (Resolución del 23/04/1985)
- Senado (Resolución del 17/04/1985)